

Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 09/06/2021
11:56:34



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02442-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 09/06/2021
12:04:16

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001777
ACTA ELECTORAL N.º 07814995P
CALLAO
CALLAO
VENTANILLA

Bellavista, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
MÁRIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 09/06/2021
11:58:49

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral ha sido observada porque no consta los nombres y apellidos de dos miembros de mesa (presidente y tercer miembro) en la sección (sufragio).
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:
 - a. El “total de ciudadanos que votaron” es **235**.
 - b. En el ejemplar de la ODPE, no se consigna nombres y apellidos de dos miembros de mesa (presidente y tercer miembro) en la sección (sufragio); empero, si se aprecia la firma, nombre y número de DNI, de los tres miembros de mesa, en la sección (instalación y escrutinio).
 - c. En el ejemplar del JEE, consta la firma, nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa (presidente, secretario y tercer miembro) en la sección (instalación, sufragio y escrutinio).
3. **Análisis y conclusión:** Con relación a la observación de que el acta electoral carece de datos y firmas de los miembros de mesa, el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 09/06/2021
12:02:08

Para resolver esta observación, el artículo 11 del Reglamento establece que el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el “total de electores hábiles”.

En consecuencia, del cotejo se verifica que sí se cumple con el requisito exigido para ser considerada válida el acta electoral, toda vez que sí es posible la integración, debido a que en el ejemplar del JEE sí consta la firma, nombre y número de DNI de los 3 miembros de mesa (presidente, secretario y tercer miembro) en sus tres secciones (instalación, sufragio y escrutinio).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial del Callao, en uso de sus atribuciones,

1/2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
Av. Óscar R. Benavides N.º 2788 (ex Av. Colonial), Bellavista, Callao

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 09/06/2021
11:56:36



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02442-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 09/06/2021
12:04:18

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º **07814995P**.

Artículo segundo. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 09/06/2021
11:58:50

**BRETONECHE GUTIÉRREZ
TELLO**

LEY TOKUMORI

MENDIOLA

Rodríguez Sánchez
Secretario
sjms

Firmado
Digitalmente por:
FÉLPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 09/06/2021
12:02:12

